**DECRETO No. DOS**

**CONSIDERANDO:**

1. Que es competencia de los Municipios, la revisión periódica de las respectivas Leyes y Ordenanzas Tributarias, a fin de readecuarlas a la realidad socioeconómica de la población, tomando en cuenta los costos de Suministro del Servicio y el Beneficio que presta a los usuarios, la cual permita al Municipio obtener los recursos que necesita para el cumplimiento de sus fines, así mismo asegurar que los beneficios que presta la Municipalidad sean eficientes, económicos y eficaces.
2. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 204 numeral 1° y artículo 140 de la Constitución de la República, art. 3 numeral uno y cinco, artí culo 30 numeral 21 del Código Municipal y Art. 7 de la Ley General Tributaria Municipal, corresponde a los Municipios crear, modificar o suprimir tasas o contribuciones mediante la emisión de las Ordenanzas correspondientes.
3. Que la ordenanza reguladora del servicio de agua potable, suministrado por la Municipalidad de El Carmen, Departamento de Cuscatlán, emitida por el Concejo Municipal según Decreto No. Dos de fecha doce de agosto de 2010, publicada en el Diario Oficial No. 179, Tomo 388 de fecha 27 de Septiembre de 2010, contiene regulaciones que son necesarias de reformar, por lo que ha sido necesaria una revisión y actualización de los mismos.

**POR TANTO:**

1. En uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República, el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal;

**DECRETA** lo siguiente:

"**MODIFICACION A LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE**", publicada en el Diario Oficial Número 179, Tomo 388 del 27 de Septiembre de 2010.

Art. 1.- Se modifica el literal a) del Artículo 8 de la siguiente manera:

Sin perjuicio de lo establecido en el Capítulo III, sobre los pagos y tarifas, específicamente en el artículo ocho literal "a", se hará una evaluación socioeconómica del solicitante para determinar la capacidad económica, si su ingreso fuere inferior a un salario mínimo el pago será de $10.00 más el 5% de fiestas patronales.

Si el ingreso es mayor a dos salarios mínimos, deberá pagar la cuota fijada en la ordenanza, pero se le otorgará facilidades de pago, concediéndosele un período máximo de 12 meses.

Art. 2.- Se modifica el Artículo 9 de la siguiente manera:

Para el rango de consumo del servicio de agua de 0 a 17 metros cúbicos, se establece una cuota fija de $4.76 más el 5% de fiestas patronales, y a partir de 17.01 metros cúbicos se aplicarán las tablas establecidas en el Art. 9 de la ordenanza. Asimismo la tarifa establecida en las tablas se aplicará a partir del número inmediato superior, en cada uno de los rangos.

Art. 3.- Deróguese lo establecido, para el rango 0 a 17 metros cúbicos, del art. 9 de Ordenanza Reguladora del Servicio de Agua Potable, publicada en el Diario Oficial No. 179, Tomo 388 de fecha 27 de Septiembre de 2010.

Art. 4.- La presente modificación a la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Agua Potable entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Reuniones Monte Carmelo, de la Alcaldía Municipal Villa El Carmen, Departamento de Cuscatlán, a los tres días del mes de febrero de dos mil once.

|  |  |
| --- | --- |
| LICDA. LETICIA DE JESUS HERNANDEZ SANCHEZ,  ALCALDESA MUNICIPAL | |
| ROSA ARGELIA GONZALEZ,  SINDICA MUNICIPAL | |
| TRANCITO PORTILLO MEJIA,  PRIMER REGIDOR PROPIETARIO | MARGARITA REYNA PEREZ GIRON, SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO. |
| ALBA M. JUAREZ DE TORRES, TERCER REGIDOR PROPIETARIO. | CARMEN JUAREZ DE LOPEZ, CUARTO REGIDOR PROPIETARIO. |
| DINORA DEL CARMEN PEREZ, QUINTO REGIDOR PROPIETARIO. | JOSE GERMAN RAMIREZ ANGEL, SEXTO REGIDOR PROPIETARIO. |
| XXXX XXXX XXXX XXXX,  SECRETARIA MUNICIPAL | |

**PUBLICACIÓN**

**DIARIO OFICIAL NÚMERO 51 TOMO Nº 390, 14 DE MARZO DE 2011**

**(Registro No. F047658)**